

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00040

El documento adjunto enviado por la apoderada de la parte demandante el 1 de febrero de 2021, contentivo del citatorio positivo remitido a la demandada, a la Secretaria de Educación Departamental del Valle, se incorpora al expediente y, en consecuencia, téngase en cuenta el trámite de la citación para la notificación personal de la ejecutada.

La documental allegada por Nómina Secretaría de Educación de Valle del Cauca el 13 de abril de 2021, agréguese al expediente y en conocimiento.

Dado que no se ha perfeccionado la notificación personal de la parte demandada toda vez que no obra acta firmada por aquella (numeral 5º art. 291 del C.G.P.), se insta a la parte demandante para que proceda con su vinculación por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P. o, allegue las evidencias respectivas de su envío.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 14 de mayo de 2021.